



*Tribunal Supremo Electoral*

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA Dieciocho DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS diez HORAS CON cero MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-92-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Diésiete de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Franklin Josué Quinilla Panjoj.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Franklin Josue Quinilla Pajoj.  
DPI: 3415 06419 1418

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-92-2023

Formulario No. **CM-3175**

Partido: Movimiento para la Liberación de los Pueblos. (MLP)

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: Movimiento para La Liberación de los Pueblos "MLP", a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUÉ QUINILLA PANJOJ y,

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3175, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Quince de Marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se establece que los cargos de: Concejal Titular 8, Concejal Suplente 3 y Concejal Suplente 4 se encuentran vacantes en el formulario de inscripción CM-3175 por lo consiguiente NO presentaron papelería. Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-92-2023

Formulario No. CM-3175

Partido: Movimiento para la Liberación de los Pueblos. (MLP)

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: Movimiento para La Liberación de los Pueblos "MLP", a través de su Representante Legal, señor: FRANKLIN JOSUÉ QUINILLA PANJOJ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **JOYABAJ**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: *MATEO QUINILLO ALONZO; Alcalde, DOMINGO CASTRO GUTIERREZ; Sindico Titular 1, JUAN REYNOSO REN; Sindico Titular 2, FIDELIO MIRANDA LORENZO; Sindico Titular 3, ANTONIO GUTIERREZ; Sindico Suplente 1, FRANCISCO ORDOÑEZ ALONZO; Concejal Titular 1, TOMAS LOPEZ RALIOS; Concejal Titular 2, MIGUEL ANGEL PANJOJ JOSE; Concejal Titular 3, DIEGO RAMOS US; Concejal Titular 4, TOMAS RAYMUNDO RAMOS; Concejal Titular 5, MARTO LUCAS; Concejal Titular 6, RENE REYNOSO GRAVE; Concejal Titular 7, DESIDORA QUIXAN JOSE DE RAMOS; Concejal Suplente 1 y BRISELDO SANTOS; Concejal Suplente 2.* **II) Se declaran vacantes los cargos de: Concejal Titular 8, Concejal Suplente 3 y Concejal Suplente 4, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución.** **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

